



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

PAGARE número 107

CAPITAL		\$ 40.000.000,00	
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
jun-18	20,28%	16	\$ 360.533,33
jul-18	20,03%	30	\$ 667.666,67
ago-18	19,94%	30	\$ 664.666,67
sep-18	19,81%	30	\$ 660.333,33
oct-18	19,63%	30	\$ 654.333,33
nov-18	19,49%	15	\$ 324.833,33
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 3.332.366,67

CAPITAL		\$ 40.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
nov-18	29,24%	15	\$ 487.333,33
dic-18	29,10%	30	\$ 970.000,00
ene-19	28,74%	30	\$ 958.000,00
feb-19	29,55%	30	\$ 985.000,00
mar-19	29,06%	30	\$ 968.666,67
abr-19	28,98%	30	\$ 966.000,00
may-19	29,01%	30	\$ 967.000,00
jun-19	29,95%	30	\$ 998.333,33
jul-19	29,92%	30	\$ 997.333,33
ago-19	28,98%	30	\$ 966.000,00
sep-19	28,98%	30	\$ 966.000,00
oct-19	28,65%	30	\$ 955.000,00
nov-19	28,55%	30	\$ 951.666,67
dic-19	28,37%	30	\$ 945.666,67
ene-20	28,16%	30	\$ 938.666,67
feb-20	28,59%	30	\$ 953.000,00
mar-20	28,43%	30	\$ 947.666,67
abr-20	28,04%	30	\$ 934.666,67
may-20	27,29%	30	\$ 909.666,67
jun-20	27,18%	30	\$ 906.000,00
jul-20	27,18%	30	\$ 906.000,00
ago-20	27,44%	30	\$ 914.666,67
sep-20	27,53%	30	\$ 917.666,67
oct-20	27,14%	30	\$ 904.666,67
nov-20	26,76%	30	\$ 892.000,00
dic-20	26,19%	30	\$ 873.000,00
ene-21	25,98%	30	\$ 866.000,00
feb-21	26,31%	30	\$ 877.000,00
mar-21	26,12%	30	\$ 870.666,67
abr-21	25,97%	30	\$ 865.666,67
may-21	28,53%	4	\$ 126.800,00
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$27.685.800,00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° : 23-300-40-89-001-2019-00183-00
DEMANDANTE : COOMULPATRIA
DEMANDADO : BRAULA VALENCIA COGOLLO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter No.0467

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, a pesar que los intereses moratorios liquidados en esta actualización están dentro del límite establecido por la Superintendencia Financiera, no obstante, observa el Despacho que dicha liquidación del crédito pretende cobrar intereses moratorios desde el 01 de junio de 2018 hasta el 04 de mayo de 2021, siendo que el tiempo comprendido entre 15 de junio de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018 se encuentra reconocido en el mandamiento de pago como intereses remuneratorios, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagaré número 107	
Capital	\$ 40.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 15 de junio de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018	\$ 3.332.366,67
Intereses moratorios desde el 16 de noviembre de 2018 hasta el 04 de mayo de 2021	\$ 27.685.800,00
TOTAL	\$ 71.018.166,67

TOTAL: SETENTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$71.018.166,67).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfba937877b0418853eb99abbff79ca8ebb16284ca94db9e4fa0b4eeb8c4a017

Documento generado en 24/05/2021 08:02:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**